



# LICITACION ABREVIADA

## No. 29/2022

**OBJETO:** CONTRATACION DE SERVICIO DE  
PODA DE ARBOLES DEL ORNATO PUBLICO

**APERTURA ELECTRONICA**

**FECHA: 28 de junio de 2022**

**HORA: 10:00**



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**ARTICULO 1º OBJETO**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres llama a interesados para la realización de servicio de poda de árboles (preferentemente Platanus x acerifolia -plátano común ó plátano de sombra) del ornato público de la Ciudad de Treinta y Tres.-

ITEM	ARTICULO	VARIANTE	CANTIDAD
1	9923	PODA DE ARBOLES	CIUDAD DE T. Y TRES

**ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES**

**2.1 Generales:**

**Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente.**

a) Identificación y Declaración Jurada del oferente, de no estar comprendido en alguna de las disposiciones previstas en el Art 46 del TOCAF, "Anexo I". La falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.-

b) Se controlará los certificados correspondientes a BPS, DGI e inscripción en RUPE en los estados correspondientes.-

**2.2 Particulares:**

**2.2.1** El/los adjudicatarios deberán proveer de herramientas, materiales y elementos de seguridad apropiados para la tarea de acuerdo a la normativa vigente.-

**2.2.2** Realizarán la poda de los ejemplares en los términos y condiciones que le indique personal designado por la Administración. Esto es, personal de la Intendencia Departamental indicará los árboles objeto de poda y realizará las consideraciones técnicas inherentes a la poda, ya sea "de limpieza" (eliminación de ramas secas, rotas



etc.), “de adaptación” (copa permanente, copa provisoria), y cualquier otra consideración complementaria relacionada con el procesamiento de las ramas cortadas.-

**2.2.3** La tarea comprende la limpieza de los lugares donde se presta el servicio, así como la carga del producto de la poda en los vehículos de la Administración. Será responsabilidad de la Administración el destino final del producto de la poda.-

**2.2.4** La empresa adjudicataria será responsable por los daños que el desarrollo de las tareas pudiera ocasionar, tanto a terceros como a su personal dependiente.-

**2.2.5** Señalará los lugares de trabajo procurando la menor interrupción del tránsito.-

**2.2.6** Cualquier rotura en accesorios eléctricos o equipamiento urbano existentes, u ocupación de espacio que no permita el desarrollo de la tarea deberá comunicarse inmediatamente a la Intendencia Departamental.-

**2.2.7** Los trabajos de poda se realizarán desde la suscripción del contrato y hasta el día que determine a su exclusivo criterio la Intendencia Departamental de Treinta y Tres.-

### **ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Sin costo.

### **ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES**

**4.1 Comunicaciones:** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)

**4.2 Aclaraciones:** Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy). Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-



Únicamente se recibirán ofertas a través de la página de compras estatales([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). No se aceptaran propuestas via mail, fax o similar bajo ningún concepto.-

**4.3** Serán de cargo, cuenta y responsabilidad de la empresa oferente los gastos correspondientes a seguridad social del personal afectado a la misma, seguros y los que por cualquier otro concepto tengan que ver con el servicio licitado, así como los daños que se ocasionen a terceros durante el cumplimiento del mismo.

#### **ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

**5.1 Modo, fecha y hora de entrega:** Las propuestas serán redactadas en idioma español debidamente firmadas por representante. La oferta se presentará en **PESOS URUGUAYOS**. Deberán ceñirse esencialmente a las especificaciones del objeto y la Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta condicionada a estipulaciones diferentes a las especificadas en ésta Licitación.-

Deberán ser presentadas en forma completa únicamente en línea hasta el momento previsto para la apertura de las mismas a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.-

**5.2 Forma de cotización:** Se cotizará **precio unitario por ejemplar de árbol podado**, (plátano común ó plátano de sombra) determinándose por separado los impuestos que corresponda. Deberá considerar el cotizante los extremos relacionados en el artículo 2 (suministro de herramientas, elementos de seguridad, combustible de maquinaria, personal, etc.). El precio se mantendrá invariable, independientemente de: a) la cantidad de ejemplares de árboles que a la/s empresa/s adjudicataria/s se le/s indique podar; b) cantidad de personal afectado al servicio; c) horas de trabajo.-

**5.3** No se considerará ningún tipo de alternativa, modificación o variante del presente Pliego, las que de establecerse por algún cotizante no serán tenidas en cuenta.-



## ARTICULO 6º APERTURA DE OFERTAS

**6.1 Apertura:** La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-

**6.2 Admisibilidad:** Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertas, en los estados permitidos a esos efectos.-

c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

**6.3 Requisitos mínimos:** son los establecidos en el artículo 2 del Pliego de Condiciones.-

**6.4 Criterios de evaluación:** Se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación por **factor precio**.-

**6.5** En caso de presentarse ofertas similares se dará preferencia a empresas del Departamento de Treinta y Tres, así como a empresas que contraten personal con residencia permanente en el Departamento de Treinta y Tres, extremo que deberá ser acreditado en forma.-

**6.6 Institutos de mejora de oferta y negociaciones:** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.

## ARTICULO 7º ADJUDICACION

**7.1** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres, si lo estima conveniente, podrá adjudicar a uno o varios oferentes el objeto de la presente Licitación.-



7.2 El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.-

7.3 **Exención de responsabilidad.** La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

7.4 **Margen de Preferencia.** Se deberá tener en cuenta, en cuanto corresponda, lo establecido por los Arts. 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

#### **ARTICULO 8º NOTIFICACION Y CONTRATO**



**8.1** Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

**8.2** La adjudicataria concurrirá a suscribir el contrato en un plazo de 5 días corridos a contar del siguiente de la notificación de la Resolución, aportando la documentación correspondiente: entre otras, Seguro por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional; DGI y BPS y demás recaudos necesarios para la actividad propuesta.-

**8.3** La adjudicataria se compromete a comunicar a la Intendencia los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes; en especial previo a que cualquiera de sus operarios comience a cumplir funciones relacionadas con el servicio contratado, la empresa deberá entregar en la Intendencia fotocopias de documento de identidad del personal.-

#### **ARTICULO 9º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La presente contratación está exonerada de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo establecido por el artículo 64 del TOCAF.-

#### **ARTICULO 10º FORMA DE PAGO**

Semanalmente la Administración liquidará las sumas correspondientes según la cantidad de ejemplares podados, descontando las sumas que por concepto de sanciones corresponda, procediendo al pago una vez expedida la factura correspondiente por la Adjudicataria y recibida de conformidad por la Dirección de Hacienda.-

#### **ARTICULO 11º MORA**

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-

#### **ARTICULO 12º RESPONSABILIDADES DE LA/S ADJUDICATARIA/S**



**12.1** Será responsable de cualquier reclamo de terceros relacionado con las tareas, así como de la seguridad del personal, de acuerdo a las normas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado e Intendencia de Treinta y Tres.-

**12.2** Deberá dar cumplimiento a normas de seguridad o higiene, siendo de su cargo y responsabilidad aportar los técnicos y tomar las medidas al respecto.

**12.3** Será responsable de sus equipos, andamios, instalaciones, maquinaria y equipos de protección personal de los obreros.

MARCO LEGAL (no taxativo):

- Ley Nº 16.074 del 1/10/89- Seguro obligatorio sobre accidentes de trabajos.
- Decreto 125/14- Marco general sobre seguridad e higiene.
- Decreto 179/01- Riesgo eléctrico.

### **13º INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimientos del servicio, la empresa será amonestada de lo que se dejará constancia escrita. Luego de dos amonestaciones, si se mantienen las situaciones incumplidas la Intendencia podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin derecho a reclamo alguno por el adjudicatario.

### **14º INFRACCIONES**

Las infracciones por incumplimiento al presente Pliego se clasificarán en:

LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

#### **1. INFRACCIONES LEVES.-**

a) Rajado de corteza o duramen por cortes de poda mal realizados.

#### **2. INFRACCIONES GRAVES.-**

a) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Técnico responsable de la Intendencia dé para corregir deficiencias concretamente señaladas.





b) La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal de la empresa y de este con el resto de los ciudadanos.

### **3. INFRACCIONES MUY GRAVES.-**

a) Ofrecimiento y o venta de leña u otro producto del trabajo en el arbolado.

b) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio

**MULTAS.** A las infracciones señaladas en el artículo anterior les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan:

1. INFRACCIONES LEVES: de \$ 1.000.

2. INFRACCIONES GRAVES: de \$ 3.000.

3. INFRACCIONES MUY GRAVES: de \$ 5.000.

El importe de las multas se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su Imposición.-

### **ARTICULO 15º RESCISION**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

### **ARTICULO 16º MULTA**

En caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sin necesidad de intimación previa, podrá proceder al cobro de una multa equivalente al 5% del valor de la obligación incumplida prevista en la orden de compra respectiva, que se hará efectiva al día siguiente del plazo estipulado, sin perjuicio de las



acciones por daños y perjuicios correspondientes, así como la facultad de la administración de rescindir unilateralmente el vínculo.-

**RIGEN PARA ESTE LLAMADO:**

- **Apertura electrónica:** Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013
- **TOCAF:** Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.-

# Anexo I

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa \_\_\_\_\_

R.U.T. \_\_\_\_\_

Domicilio a los efectos de la presente Licitación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**Correo electrónico** \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN JURADA

ART. 46 TOCAF



En relación con la presente Licitación el que suscribe \_\_\_\_\_,  
C.I.: \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que  
expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en  
el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares,  
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239  
del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: